

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de junio de 1986.

VERBO Y CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto 2326/85, del 30 de diciembre pasado, autorizó los servicios de reintegro que se suministrarian al personal civil de la Administración Pública Nacional;

que en sustitución de ese beneficio se establece un adicional denominado "reintegro por servicio de refrigerante", equivalente a la suma de quinientos pesos (Rs. 500,-) mensuales;

que dicho adicional se aplicará a aquellos agentes que actualmente perciben el reintegro por gastos de refrigerante, manteniéndose el importe vigente cuando dicho monto sea superior, hasta que el mismo se integre con el otorgado por el citado decreto;

que el otorgamiento del adicional mencionado no funde en las pautas fijadas por las disposiciones legales relativas a la contención del gasto público, como así también por lo normado en la acordada 40/85 de esta Corte Suprema;

que las facultades otorgadas por la Ley 23.199 permiten a esta Corte Suprema implantar dicho adicional en el Poder Judicial de la Nación;

//////////////////////////////

Por ello,

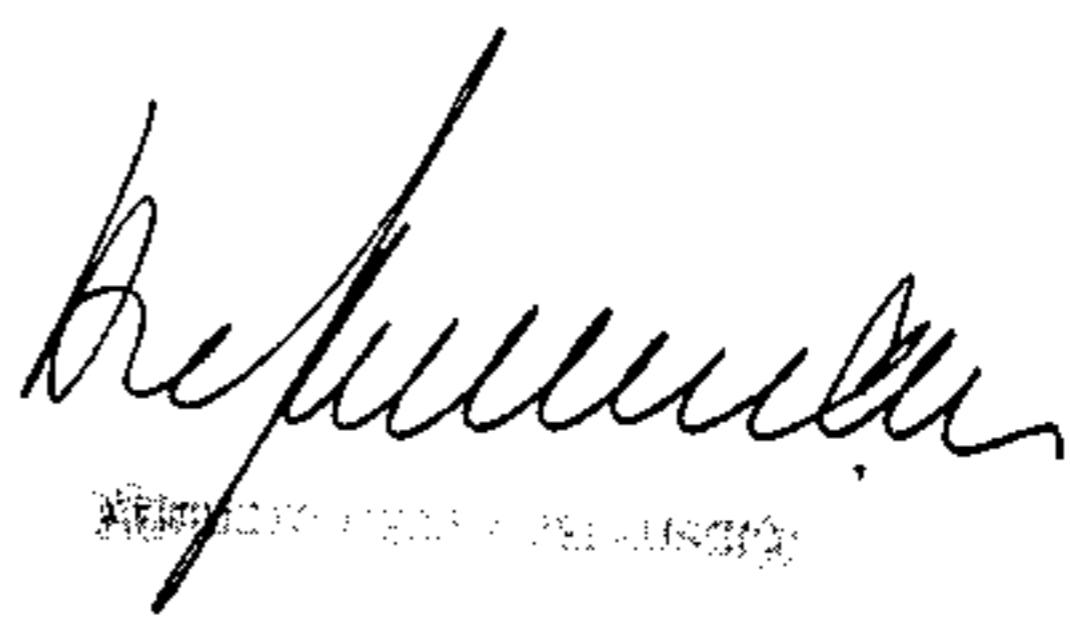
SE RESUELVE:

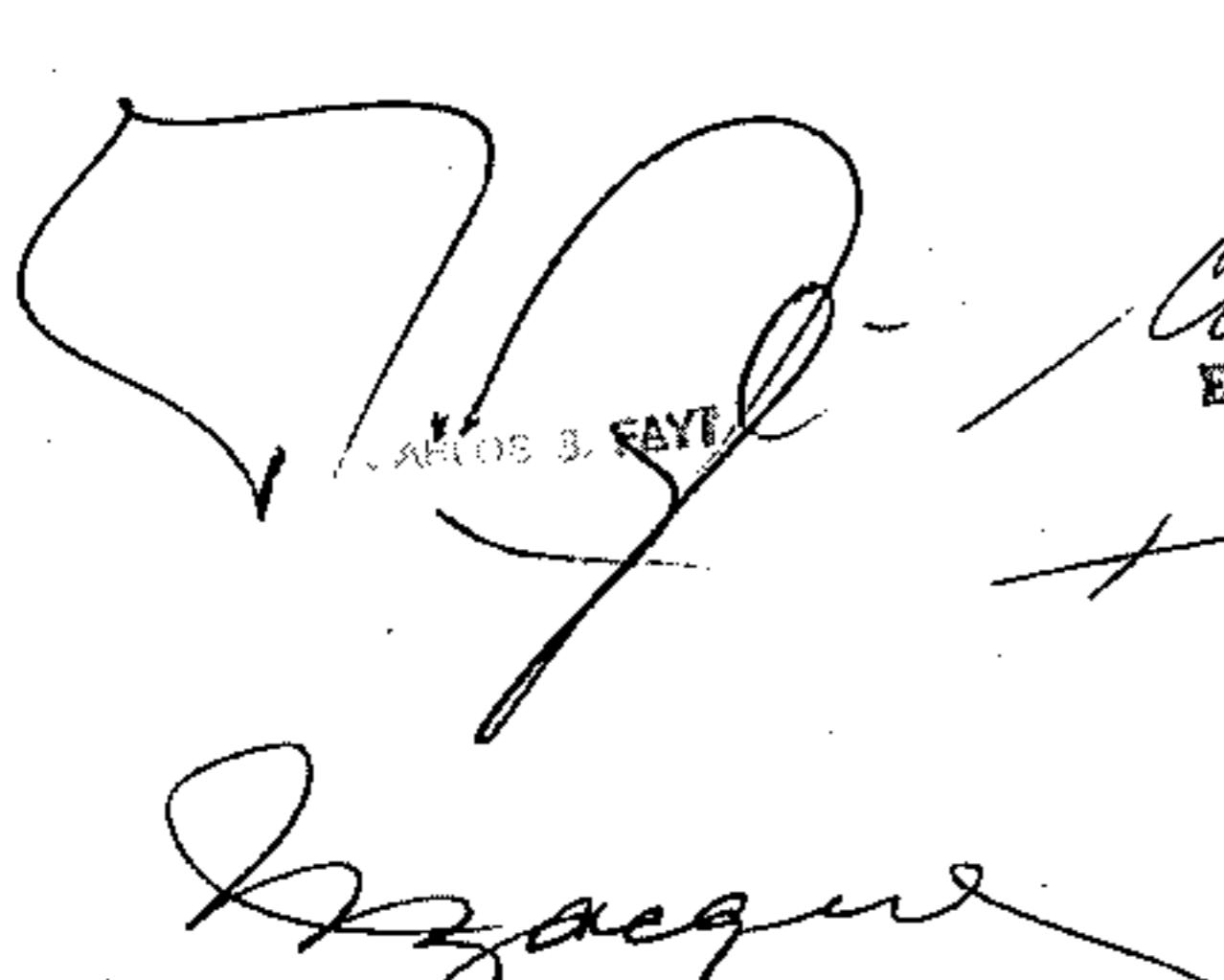
1º) Otorgar a los empleados del Poder Judicial de la Nación el adicional denominado "reintegro por servicio de refrigerio" con los alcances y limitaciones establecidas en el decreto 2528/85.

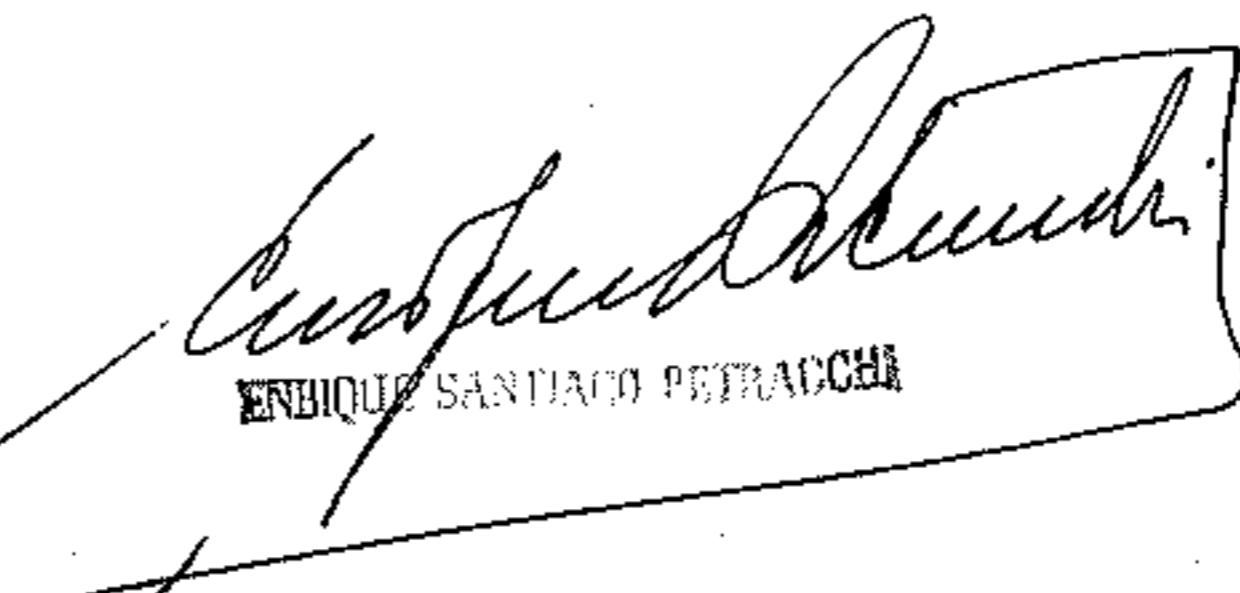
2º) El presente suplemento queda condicionado a que se efectivice la asignación al Poder Judicial de la Nación de los créditos a que se refiere el punto II del oficio de la Secretaría de Hacienda, a cuyo efecto autorízase a la Subsecretaría de Administración a gestionar los mismos.

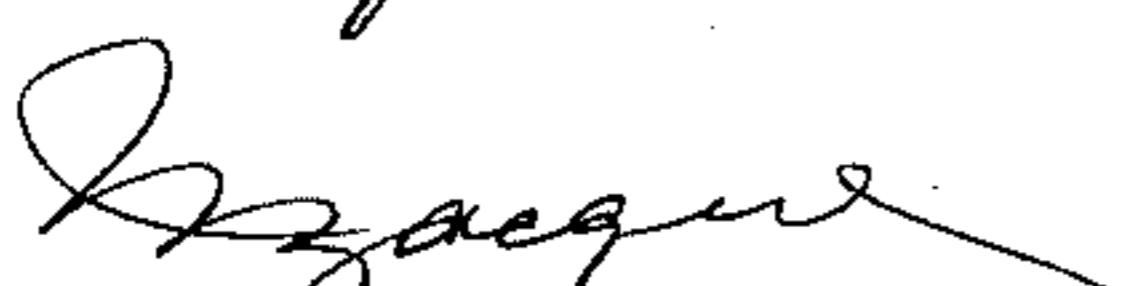
Regístrate y comuníquese.-

  
JORGE SAENZ GAEITEBO

  
ROBERTO GARCIA PULVERO

  
CARLOS B. SAYÉ

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACOUÉ